



## ACUERDO N° 035/2023

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 19 de junio de 2019, el sostenedor Fundación Educacional Nuevo Horizonte presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Colegio Tecnológico Nuevo Horizonte, que pretende impartir el nivel de Educación Básica, en la comuna de Curicó.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°1217 de 18 de agosto de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°2914 de 23 de agosto de 2022, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 2 de febrero de 2023.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Curicó.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en el artículo N°16 del Decreto Supremo, que dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
  - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
  - b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2914 de 2022, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que no existe ningún otro establecimiento que iguale su oferta educativa en cuanto a las especialidades impartidas, así como por poseer el nivel de Educación Básica en al menos 7° y 8° básico. Además, destaca el PEI del establecimiento solicitante porque *“toma como eje central de la formación de los estudiantes, tanto en su visión como en su misión, el Emprendimiento”,* teniendo como visión *“ser los mejores formando Emprendedores”* y, como misión, *“ser el mejor Centro de Educación en Formar Técnicos de Nivel Medio, con una educación de la más alta calidad, dando un fuerte énfasis en el desarrollo de las habilidades emprendedoras y con un sostenido compromiso en la formación en valores, de esta manera generar los mejores profesionales que contribuirán en el desarrollo sustentable de la Provincia, Región y País”.* Señala además que *“la innovación se da en un programa y planes de estudio propio en las horas de Emprendimiento, sellos educativos distintivos*



Este documento ha sido firmado electrónicamente <sup>1</sup>de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/3QWCAM-344>



*que hacen una propuesta educativa de acompañamiento centrada en el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, destacan que el solicitante cuenta con las condiciones tanto físicas como técnico-pedagógicas para desarrollar su currículum”.*

5. Que, analizados los antecedentes presentados, incluyendo los de los PEI de los demás establecimientos identificados en el territorio, se comprueba que el del solicitante no tiene uno similar y que sus sellos tienen una correspondencia pedagógica y se materializan en la formación que entrega a sus estudiantes.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Colegio Tecnológico Nuevo Horizonte, para impartir el Nivel de Educación Básica con la creación de los cursos 7° y 8° básico para 2023, en la comuna de Curicó.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:  
ANELY GABRIELA RAMÍREZ  
SÁNCHEZ  
Secretaria Ejecutiva  
Fecha: 10-03-2023 13:50 CLT  
CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Firmado por:  
LUZ MARÍA BUDGE  
CARVALLO  
Presidenta  
Fecha: 10-03-2023 16:36 CLT  
CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Santiago, 13 de marzo de 2023.

**Resolución Exenta N°070**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°035/2023, respecto del Colegio Tecnológico Nuevo Horizonte, de la comuna de Curicó, en la Región del Maule, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°035/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 035/2023**

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 19 de junio de 2019, el sostenedor Fundación Educacional Nuevo Horizonte presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Colegio Tecnológico Nuevo Horizonte, que pretende impartir el nivel de Educación Básica, en la comuna de Curicó.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°1217 de 18 de agosto de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°2914 de 23 de agosto de 2022, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 2 de febrero de 2023.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Curicó.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en el artículo N°16 del Decreto Supremo, que dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o  
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2914 de 2022, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que no existe ningún otro establecimiento que iguale su oferta educativa en cuanto a las especialidades impartidas, así como por poseer el nivel de Educación Básica en al menos 7° y 8° básico. Además, destaca el PEI del establecimiento solicitante porque *“toma como eje central de la formación de los estudiantes, tanto en su visión como en su misión, el Emprendimiento”,* teniendo como visión *“ser los mejores formando Emprendedores”* y, como misión, *“ser el mejor Centro de Educación en Formar Técnicos de Nivel Medio, con una educación de la más alta calidad, dando un fuerte énfasis en el desarrollo de las habilidades emprendedoras y con un sostenido compromiso en la formación en valores, de esta manera generar los mejores profesionales que contribuirán en el desarrollo sustentable de la Provincia, Región y País”.* Señala además que *“la innovación se da en un programa y planes de estudio propio en las horas de Emprendimiento, sellos educativos distintivos que hacen una propuesta educativa de acompañamiento centrada en el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, destacan que el solicitante cuenta con las condiciones tanto físicas como técnico-pedagógicas para desarrollar su currículum”.*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/HYKCLT-003>

5. Que, analizados los antecedentes presentados, incluyendo los de los PEI de los demás establecimientos identificados en el territorio, se comprueba que el del solicitante no tiene uno similar y que sus sellos tienen una correspondencia pedagógica y se materializan en la formación que entrega a sus estudiantes.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Colegio Tecnológico Nuevo Horizonte, para impartir el Nivel de Educación Básica con la creación de los cursos 7° y 8° básico para 2023, en la comuna de Curicó.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**



Firmado por:  
ANELY GABRIELA RAMÍREZ  
SANCHEZ  
Secretaria Ejecutiva  
Fecha: 13-03-2023 16:05 CLT  
CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv  
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región del Maule.
- Colegio Tecnológico Nuevo Horizonte.
- Consejo Nacional de Educación.



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/HYKCLT-003>